
Ley de Medios de comunicación de RD.**Presentación de la experta****mexicana Aleida Calleja****Por una ley actualizada y democrática de
medios de comunicación en RD**

Fausto Rosario Adames

El marco regulatorio en materia de medios de comunicación resulta más que anticuado y viejo. Desactualizado por necesidad. Hemos visto pasar el desarrollo y modificación de los más modernos medios análogos hasta llegar a la revolución digital y a la aplicación en las redes sociales de la inteligencia artificial. Han surgido nuevos modelos de negocios, nuevos medios y formas muy distintas de recibir los mensajes, las imágenes, el sonido, las informaciones. Ya somos emisores permanentes de contenidos.

La República Dominicana mantiene vivo un armazón legislativo antiguo y variado. Un Código Penal que tiene 134 años, y que incluye varios de los controles y limitaciones a los medios de comunicación. Mantiene vigente también la Ley 6132, sobre expresión y difusión del pensamiento, aprobada por el Consejo de Estado que presidió Rafael F. Bonelly, hace 56 años. También mantiene vigente el Reglamento 824 de espectáculos públicos y radiofonía, aprobado hace 47 años, para regular las emisiones de radio y las actividades artísticas.

El ejercicio del periodismo en la República Dominicana quedó regulado por la ley 10-91, que establece el Colegio Domi-

nicano de Periodistas. Esta ley manda unas normas para el ejercicio periodístico y crea el Instituto de Previsión y Protección de los periodistas, que se nutre de los fondos que recibe de las empresas periodísticas, por el concepto “voluntario” de aportar el 0.25% de sus ingresos por publicidad.

Luego nos quedan regulaciones a los medios por vía de las leyes Monetaria y Financiera (183-02), que restringe la divulgación de informaciones sobre las entidades de servicios financieros, la ley que protege a niñas, niños y adolescentes (136-03) y que regula los mensajes e imágenes que podrían afectar la dignidad y la autoestima de los menores, y también existen muchas otras disposiciones que tocan aspectos regulatorios del ejercicio de los medios de comunicación. Entre ellas se puede incluir, como la de mayor importancia, la Ley General de Acceso a la Información Pública (200-04) y su reglamento, que facilita el acceso de los ciudadanos a las informaciones en manos de instituciones del Estado. Esa ley establece 17 reglamentaciones limitativas de su ejercicio, lo que representa el miedo con que los legisladores han actuado al momento de poner algo de poder de los ciudadanos en sus reclamos de noticias que tienen que ver con su vida cotidiana.

Hay muchos esfuerzos que se han hecho para cambiar estas leyes. El Código Penal sigue en debate. Leonel Fernández creó una comisión especial para redactar una propuesta de un Código de las Comunicaciones, que incluyera todos los aspectos relacionados con el ejercicio comunicativo, incluyendo la regulación de la publicidad. La comisión la presidió el doctor Rafael Molina Morillo, pero el proyecto que le fue entregado a Fernández quedó engavetado porque sostenía la necesidad de despenalizar los delitos de prensa en el país. El esfuerzo mayor de aquella comisión fue redactar una propuesta de ley que sustituyera la 6132 y que fuese realmente una actualización.

A principios de siglo se trabajó para modificar el reglamento 824 de espectáculos públicos y radiofonía. Se hizo un gran debate sobre el mismo y resultó aprobado el reglamento 301-

05, con una gran cantidad de avances, pero con una concepción de control de los medios y sus contenidos que resultaba odioso y vergonzoso para la época. Fue tanta la crítica que se formuló a la nueva norma que el gobierno debió retroceder y quitar el reglamento y restablecer el 824.

La tendencia de los funcionarios y políticos dominicanos ha sido a imponer controles a los contenidos de los medios de comunicación. Es decir, seguir la vieja tradición de querer imponer un tipo de contenido, un control moral y ético, una vigilancia especial sobre lo que las personas reciben, y como corolario se establecen sanciones, duras penas pecuniarias y privativas de libertad. Todo ello ha contribuido a que las normas no se cumplan, a que impere un desorden y que finalmente las leyes y reglamentos sean obsoletos ante los nuevos tiempos.

Tampoco tenemos un poder judicial que imponga normativa regulatoria, que interprete y actualice las decisiones en función de una lectura jurídica moderna, y de las experiencias jurídicas internacionales. Por eso campea el incumplimiento, el relajo de las disposiciones legales y reglamentarias.

Entidades como la Sociedad Dominicana de Diarios, que reúne a los diarios impresos dominicanos, han llevado denuncias ante el Tribunal Constitucional para que derogue la normativa de responsabilidad en cascada en la ley 6132, que incluye en primer lugar a los directores de los diarios como sujetos de condena ante cualquier delito que cometa alguien en el medio que dirigen. Hubo una decisión en ese sentido, pero quedando los reporteros periodísticos más desprotegidos ahora, pues resultan más expuestos y eso tiende o empuja a los periodistas a la autocensura.

Es muy obvio que necesitamos un marco regulatorio de medios más actualizado, más abierto, menos penalista, que se adapte a la incursión de las personas como emisoras permanentes de contenidos en las redes sociales y en Internet. Necesitamos un marco regulatorio que garantice la libertad

de expresión como condición indispensable del ejercicio democrático.

El Estado debe mantener su derecho a regular el ejercicio de la comunicación, pero con el objetivo principal de la equidad, la garantía de que el conjunto de la sociedad se exprese, con la mayor libertad, y cuidando aquellos aspectos relacionados con la propiedad de las frecuencias, la asignación de las mismas en condiciones de libertad y competencia empresarial, y de modernización de las comunicaciones en general, para garantizar el acceso de la ciudadanía a servicios asequibles, seguros, privados y modernos de comunicación.

En cuanto a los delitos de prensa, que siguen penalizados y que en el proyecto que cursa en la Cámara de Diputados se mantiene como propuesta (que haya cárcel por la expresión del pensamiento), hay que convencer a los congresistas que la mayor pena contra una empresa o contra los que ejercen la comunicación, por cualquier vía, es la responsabilidad civil. Que los violadores de las normas paguen con su bolsillo los delitos, pero jamás con la pérdida de su libertad.

El Estado debe garantizar que los medios no se utilicen para el chantaje y la extorsión, que se garantice el ejercicio del derecho de réplica, el derecho de rectificación, la cláusula de conciencia de los comunicadores, y que la diversidad y el pluralismo sean normas presentes en cualquier medida regulatoria de los medios de comunicación en el país.